

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 17002/21**

Santiago, 3 de julio de 2021

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Germán Storme Raffo, Responsable Técnico y D. Miguel Ángel Celedón González, Representante Legal de Socofar S.A., ingresada bajo la Referencia Nº EX1623327, de fecha de 2 de julio de 2021, mediante la cual solicita la Eximición de Control de Calidad del producto cosmético BIODERMA, ATODERM CREME, CREMA ULTRANUTRITIVA;

**CONSIDERANDO:** que consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 2021070227035469, emitido por Tesorería General de la República con fecha 2 de julio de 2021; y

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario, el Decreto Supremo Nº 239 de 2002 del Ministerio de Salud; las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 191 de 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **EXÍMASE** por un período de tres años a contar de esta fecha, del requisito de efectuar o contratar en Chile los análisis que certifiquen la calidad, para el producto señalado a continuación, validando el Control de Calidad efectuado en NAOS, AIX EN PROVENCE, FRANCIA; NAOS LES LABORATOIRES, AIX EN PROVENCE, FRANCIA.

PRODUCTO Nº REGISTRO

BIODERMA, ATODERM CREME, CREMA ULTRANUTRITIVA

2312C-60/21

- 2. Cualquier modificación al registro del producto cosmético señalado, como fórmula, especificaciones de producto terminado o fabricante, dejará sin efecto, sin más trámite, la eximición otorgada
- 3. **DÉJASE** establecido que la responsabilidad por la calidad del producto corresponderá exclusivamente al titular, importador o distribuidor según corresponda.
- 4. La Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile podrá evaluar la calidad del producto a través de acciones inspectivas en sus etapas de importación o comercialización.







Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH

SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 7BBB9387F5B2BE0384258707004D1171